

Resolución Administrativa de la Gerencia General Del

Poder Judicial

Nº 545-2005-GG-PJ

Lima, 01 AGO. 2005

VISTO:

El externo N° 00042309-2005, de fecha 17 de junio de 2005, que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por doña **ELENA SARA CEDRON SAMANIEGO**, Analista II, de la Corte Superior de Justicia de Junín, contra la Carta N° 888-2005-GPEJ-GG/PJ, de la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, de fecha 06 de junio 2005, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 888-2005-GPEJ-GG/PJ, de la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, de fecha 06 de junio de 2005, se dispuso imponer a la actora la medida disciplinaria de suspensión sin goce de haber por el término de tres (03) días, con lo demás que contiene, por las razones allí expresadas;

Que, mediante escrito de fecha 17 de junio de 2005, doña **ELENA SARA CEDRON SAMANIEGO**, interpone Recurso de Apelación contra la Carta indicada en Visto, en virtud del cual manifiesta que no se ha valorado objetivamente los medios probatorios ofrecidos en su descargo, de fecha 04 de marzo de 2005, formulado contra la Carta N° 297-2005-GPEJ-GG-PJ, entre ellos, el Manual de Organización y Funciones de la Corte Superior de Justicia de Junín, de cuyo texto, refiere la actora, no se aprecia que dentro de sus funciones como ex - encargada de la Oficina de Personal de la citada Corte Superior de Justicia, le haya correspondido tramitar las solicitudes de reembolsos de subsidios y de prestaciones económicas, como se manifiesta en la impugnada y que han motivado la sanción que ahora cuestiona;

Que, en efecto, tal y conforme se desprende de los actuados en el presente recurso, se le atribuye a la actora el hecho de haber tramitado en forma extemporánea los reembolsos ante EsSalud, por concepto de los descansos de pre y post natal, de las servidoras Amparo Consuelo Arauco Rojas y Maria Elena Santana Antezana;



Resolución Administrativa de la Gerencia General Del

Poder Judicial

Nº 545-2005-GG-PJ

Que, si bien es cierto, la actora afirma que no correspondía a sus funciones como encargada de la Oficina de Personal, efectuar los trámites de solicitudes de reembolso de subsidio y de prestaciones económicas ante EsSalud; también lo es que, de su propia declaración, realizada a través del presente recurso, fluye que eran funciones adicionales a su cargo de Jefe de la Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Junín, realizar los citados trámites de otorgamiento de reembolso por subsidio ante EsSalud, porque sabía, además, que de no hacerlo defraudaría a su Institución;

Que, siendo así, resulta claro, entonces, que la recurrente era la persona directamente responsable de la tramitación de aquella clase de solicitudes; con lo cual resulta cierto, además, que, el vencimiento de los descansos por maternidad antes señalados, ocurrieron el 19 de abril y 14 de junio de 2003, cuando precisamente la actora se encontraba a cargo de la Oficina de Personal y, como tal, debió iniciar, diligentemente, el trámite de reembolso ante EsSalud, más aún si sabía que la omisión de aquel trámite implicaría defraudar a su Institución, como así lo ha indicado en el presente recurso; por lo que en tal sentido, debe declararse infundado el presente recurso;

De conformidad con lo establecido en los artículos 207º, numeral 207.2, 209º y 211º de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y, estando a lo informado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar infundado el Recurso de Apelación interpuesto por doña **ELENA SARA CEDRON SAMANIEGO**, Analista II de la Corte Superior de Justicia de Junín, contra la Carta N° 888-2005-GPEJ-GG/PJ, de la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, de fecha 06 de junio de 2005, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



Resolución Administrativa de la Gerencia General Del
Poder Judicial
N° 545-2005-GG-PJ

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, para su notificación al interesado y a las instancias correspondientes.

Regístrese y Comuníquese



.....
Ing. HUGO R. SUERO LUDEÑA
Gerente General
PODER JUDICIAL

